

## DIARIO DE BARCELONA.

Del Sabado 19 de Octubre de 1793.



## SAN PEDRO DE ALCANTARA.

La Indulgencia de las Cuarenta Horas está en la Iglesia de S. Francisco de Paula. Se reserva á las seis.

*Afecciones Astronómicas de hoy.*

Sale el Sol á las 6 h. 33 m. Se pone á las 5 h. 26 m. y está en 26 g. 32 m. 56 s. de Libra. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero las 11 h. 44 m. y 58 s. Hoy es el 15 de la Luna, creciente: sale á las 6 h. 1 m. de esta tarde, y se oculta á las 7 h. 31 m. de la mañana siguientes; Luna llena á las 9 h. 9 m. de la mañana; y está en 28 g. 10 m. 9 s. de Aries.

*Observaciones Meteorológicas de ántes de ayer.*

Epoca del día.	Termometro.	Barometro.	Vientos y Atmosf.
A las 7 de la mañ.	15 grad.	1 28 p. 21.2	O. N. O. Nub. llov.
A las 2 de la tard.	17	4 28	1 4 S. O. Nub.
A las 11 de la noc.	15	5 28	2 Id.

## PRAGMATICA SANCION

*Sobre el Comercio de las musolinas, y demás telas de algodón.*

Don Carlos, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla &c. &c. Sabed: „Que por mi Real Decreto de 7 de Septiembre de 1789, tuve á bien levantar la prohibicion absoluta de la entrada y uso de las musolinas en estos mis Reynos, impuesta por Real Pragmática de 24 de Junio de 1770, que es la ley 65, tit. 18, lib. 6 de la Recopilacion. Esta providencia, que tenia por principal objeto el evitar en lo posible los perjuicios del contrabando de este género, fué inmediatamente reclamada por todos los Gremios y Cuerpos de Fabricantes nacionales dedicados á su fabricacion, baxo la confianza de que sus artefactos no tendrian la concurrencia del extranjero. Tambien la reclamó con el mayor esfuerzo la Compañía de Filipinas, fundada en los artículos 23, 31, 35, 37 y 39 de

de la Cédula de su ereccion; por los quales se la concedió privilegio exclusivo para conducir, introducir y expender por mayor en estos mis Reynos las musolinas y demás tejidos de algodón, y otros del Asia. Estas reclamaciones examinadas con la atencion que requeria la materia por la extinguida Junta de Estado, fueron causa de mi Real Resolucion de 19 de Febrero de 1791; por la qual, conformándome con el uniforme dictámen de la misma Junta, tuve por conveniente determinar, que solo se admitiesen á comercio las musolinas, quando su precio en el Puerto no baxase de treinta reales vellon la vara. Pero continuando sus recursos la referida Compañía de Filipinas; y habiendo sido éstos examinados con la mayor madurez en mi Consejo de Estado, conformándome con su parecer; he venido por mi Real Decreto, dirigido al mi Consejo en 5 de este mes, en renovar, como renuevo, la prohibicion establecida por la citada Real Pragmática de 24 de Junio de 1770, reintegrando á la Compañía mencionada en el privilegio exclusivo que se la concedió por los artículos 23, 31, 35, 37, y 39 de la Cédula de su ereccion, para conducir, introducir y expender por mayor en estos Reynos las Musolinas y demas tejidos de Algodon, y otros del Asia, declarando expresamente prohibidos como lo estaban los efectos de las mismas clases que no vengan registrados en Navios de la Compañía, y concediendo á los particulares sesenta dias de término para que puedan introducir las Musolinas superiores al precio de treinta reales la vara, que tengan encargadas, y vengan por mar, treinta dias para las que por el propio anterior encargo deban venir por tierra, y dos años para el despacho de unas y otras, y de las existencias que tengan; en la inteligencia de que estos plazos han de empezar á contarse desde el dia inmediato á el de la publicacion de esta mi Real Resolucion, y de que siempre les será libre la venta de Musolinas que compren á la Compañía, así como la de qualesquier otros efectos de la misma.

Y para la puntual é invariable observancia de esta mi Real Resolucion en todos mis Dominios, habiéndose publicado en mi Consejo en doce del corriente mes, he mandado expedir la presente en fuerza de ley y Pragmatica Sancion, como si fuese hecha y promulgada en Cortes, pues quiero se esté y pase por ella sin contravenirla en manera alguna, para lo qual, siendo necesario, derogo y anulo todas las cosas que sean ó ser puedan contrarias á ésta. Y mando á los del mi Consejo, Presidente y Oidores, Alcaldes de mi casa y Corte, y demás Audiencias y Chansillerías, y á todos los Capitanes Generales y Gobernadores de las Fronteras Plazas y Puertos, y á los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y demás Jueces y Justicias de estos mis Reynos y Señoríos, guarden y cumplan esta ley y Pragmatica-Sancion, y la hagan guardar y observar en todo y por todo como en ella se contiene, sin permitir su contravencion con ningun pretexto ó causa dando para ello las providencias que se requieran, sin que sea necesario otra declaracion mas que ésta, que ha de tener su puntual execucion desde el dia siguiente á el que se publique en Madrid, en las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos en la forma acostumbrada. Que así es mi

voluntad, y que al traslado impreso, firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta, mi Secretario, Escribano de Camara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y credito que á su original. Dada en San Ildefonso á veinte y dos de Septiembre de mil setecientos noventa y tres. YO EL REY. Yo Don Manuel de Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. El Marques de Roda : Don Francisco Mesia : Don Manuel de Lardizabal y Uribe : Don Francisco Gabriel Herrán y Torres : Don Juan Antonio Paz Merino : Registrada Don Leonardo Marques : Por el Cansiller mayor : Don Leonardo Marques. „

*Publicóse en Madrid á primero de Octubre de 1793.*

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

### *Repartimiento del Servicio de esta Plaza para hoy.*

La Puerta del Mar, á cargo de las Nobles Artes : San Pedro, al de Fábricas : la Puerta del Angel, al de Mancebos Zapateros : San Pablo, al de Doradores : los Tallers, al de Galoneros : la Puerta Nueva, al de Corredores Reales de Cambios : Junqueras, al de Corredores Reales de Cambios : la Puerta de Sta. Madrona, al de Faquines : las Canaletas, al de Mancebos Albañiles : el Borne, al de Horneros y Panaderos : la Puerta de San Antonio, al de Texedores de lino : la Marina, al de Julianes : Prevencion, al de Samoleros.

### *Embarcaciones venidas al Puerto el dia de ayer.*

De Mazara y Palamós, en 17 dias : el Pat. Pedro Vilató y Cadira, Catalan, Londro S. Antonio, con maná y 420 salmas de cebada, para Patxot.

De Valencia, en 12 dias y Salou : el Pat. Bautista Miguél, Valenciano, Llaud Sto. Christo del Grao, con trencilla, y 160 cargas de arroz, á los Sres. Nadál y Darrer.

De Tunez y Mahón, en 21 dias : el Pat. Pedro Jorge Alemany, Mallorquin, Xabega núm. 57, con 65 caices de habas, y 20 de trigo, para la Provision del Ejército.

De Idem, en 22 dias : el Patron Bartholomé Calafell, Mallorquin, Xabega núm. 173, con 70 caices

de trigo, para la misma Provision.

### *Embarcaciones despachadas.*

Para Alicante : el Pat. Manuel Boix, Andalúz, Llaud la Virgen del Carmen, en lastre.

Para Rosas : el Pat. Joseph Santus, Catalan, Xabeque S. Nicolás, con paja para el Ejército.

Para Idem : el Pat. Juan Catxot, Catalan, Xabeque la Virgen del Buen Viage, con paja para el Ejército.

Para Idem : el Pat. Antonio Alguero, Catalan, Xabeque S. Antonio, con paja para el Ejército.

Para Mahón : el Pat. Mashías Riudabets, Menorquin, Xabeque Correo S. Carlos, sin cargo.

Para Mallorca : el Pat. Joseph Fer-

Ferragut, Mallorquin, Xabega número. 109, en lastre.

Para Mataró: el Pat. Francisco Vilasca, Catalan, Llaud S. Antonio de Padua, con fierro.

Para Mallorca: el Pat. Antonio Bosch, Mallorquin, Xabega número. 181, en lastre.

Para Italia: el Cap. Juan Ahrens, Danés, Navío Príncipe Carlos de Asia, en lastre.

Para Idem: el Cap. Juan Enrique Steinmetz, Danés, Navío Jupiter, en lastre.

Para Mataró: el Patr. Antonio Sabau, Catalan, Llaud S. Joseph, con trigo para la Provision del Ejército.

Mapa Del Principado de Cataluña y Condado del Rosellón, segun los Exemplaeres del Conde Darnius, y Joseph Aparici, y otras exáctas relaciones. Véndese con el antecedente en la Librería de Rocca, calle de la Puerta Ferrisa.

Relacion exácta de la toma del Lugar de Elna, en el Condado de Rosellón, que fué rendido á las Armas Españolas el dia 23 de Mayo de 1793, junto con una funcion muy reñida que hubo el dia 22 de Junio del mismo año; en la que se distinguió mucho un Tambor de edad de 18 años, del Regimiento de Dragones de Pavia. Va acompañada esta relacion del retrato del referido Tambor, con el Micalete Francés herido, y de un Dragón del mismo Regimiento, que acudió en la funcion. Igualmente se expresa el nombre, Patria, Obispado, estatura y edad del dicho Tambor, en medio pliego tendido de marca mayor: puede ir en carta: su precio 2 rs. vn. Véndese con

los antecedentes en la Librería de Carlos Gibert y Turó.

Venta. E tin de venta dos Caballos: e uno de 6 años, pelo negro; y el otro tordillo, de 8 años: ambos españoles: el que quiera comprarlos, acudirá al Cuartel de S. Agustín viejo; donde informará Mr. Pichard.

Pérdida. Hace 3 ó 4 dias que se ha perdido un Perro perdiguero blanquecino muy flaco, con una cuerda de cáñamo al cuello: quien le hubiese recogido, se servirá avisar al Despacho principal del Diario, que se dará razon de su Dueño.

*Precios de los Aguardientes en Reus.*

En el Mercado celebrado aquí el Lunes 14 del corriente, se vendió el Aguardiente refinado á 22  $\frac{1}{2}$ , en corta partida; y el Holanda de 16 y 10, á 16 y 15, por baxa.

*Cambios de esta Plaza.*

Londres . . . . .	34 $\frac{5}{8}$ á $\frac{1}{2}$	} á 90 d. d.
Amster. . . . .	93 sin papel.	
Génova . . . . .	22, 18	} á 45 d. d.
Madrid . . . . .	$\frac{1}{4}$ p $\frac{0}{0}$ daño á 8. d. v.	
Idem . . . . .	2 p $\frac{0}{0}$ da. á 90 d. d.	
Cádiz . . . . .	$\frac{1}{4}$ p $\frac{0}{0}$ da. á 8 d. v.	
Idem . . . . .	3 p $\frac{0}{0}$ da. á 90 d. d.	

Vales Reales, 1 por 100 beneficio.

Teatro. Hoy á las cinco se representa por la Compañía Española la Comedia, intitulada: *La Infanta Doña Berenguela*, y *Coronacion de Fernando III, nueva*. Con Saynete, Tonadilla, y se bailará el Bolero. La entrada de ayer ha sido de 596 rs. vn.

Nota. Hoy se despacha la correspondencia para la Isla de Mahón.